

Nº	D. de Origen	Clase de Proceso	No. De Proceso	Demandante	Demandado	Actuación
1	28 F	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	110013110028-2017-00571-00	Causante Wilber Norvey Castellanos		Requiere al partidor.
2	28 F	UNION MARITAL DE HECHO	110013110028-2018-00214-00	Yeinsson Castro Chambo	Erica Shirley Hernandez Torres	Señala fecha de audiencia Art. 372 y 372 CGP, otros.
3	28 F	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	110013110028-2018-00601-00	Angie Nataly Pedraza Palacios	Fabian Esteban Cadena Cuervo	Ordena repetir publicación.
4	28 F	EJECUTIVO ALIMENTOS	110013110028-2019-00054-00	Famma del Socorro Deulofev Cervantez	Francisco Jose Palacio Nieto	Señala fecha de audiencia Art. 392 CGP, otros.
5	28 F	DIVORCIO	110013110028-2019-00091-00	Omar Edelberto Herrera Rosas	Ledy Yamir Caicedo Muñoz	Señala fecha de audiencia Art. 372 y 372 CGP, otros.
6	28 F	SUCESION	110013110028-2019-00356-00	Olga Jimenez Gonzalez y otros	Causante Inocencia Gonzalez de Jimenez	Requiere por Art. 317 CGP, otros.
7	28 F	DIVORCIO	110013110028-2019-00578-00	Luz Astrid Alarcon Diaz	Yasser Smith Espinosa Sanchez	Tengase en cuenta direccion de notificación.
8	28 F	EJECUTIVO ALIMENTOS	110013110028-2019-00637-00	Edna Alejandra Hernandez Pelaez	Cristian Camilo Romero Galindo	Señala fecha de audiencia Art. 392 CGP, otros.
9	28 F	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	110013110028-2019-00680-00	Maria Helena Cornelio Villa	Jose Alirio Amazo Aroca	Señala fecha para prueba de ADN.
10	28 F	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	110013110028-2019-00710-00	Brayan Arbey Rodriguez Gaitan	Maria Nancy Castro Camargo	Requiere al demandando.
11	28 F	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	110013110028-2019-00817-00	Diana Marcela Ramirez Sanchez	Omar Augusto Diaz Rodriguez	Señala fecha para prueba de ADN.

Se fija hoy 18-ago.-20 siendo las ocho (8) de la mañana en el Micrositio del Despacho en la página Web de la Rama Judicial, por el término de un día y se desfijará siendo las cinco (5) de la tarde.

Jaider Mauricio Moreno Moreno (Secretario)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2017 - 571 Sucesión de Wilver Castellanos.

Se requiere por última vez al abogado partidor, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto visible a folio 124 y allegue el escrito de partición en el término máximo de tres (3) días, so pena de incurrir en las sanciones legales a que se hace acreedor a través de la apertura inmediata de un incidente sancionatorio, por el incumplimiento a su labor. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno
k.c.

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad7229a2fe0a2771735966abfc70b04b2d7ab71a8413a9050a8c2a7c8ed9e421

Documento generado en 17/08/2020 02:45:40 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2018 – 0214 Unión Marital de Hecho de Yeinson Castro contra Érica Hernández.

Para continuar con el trámite de ley, dadas las circunstancias actuales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., programada en auto dictado en audiencia de fecha 5 de diciembre de 2019, se señala **el día dos del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las 9 a.m.** Por secretaría, prográmese la diligencia en mención a través del aplicativo Microsoft Teams.

Por el medio más expedito, notifíquese a las partes y/o interesados, la fecha y hora de la audiencia señalada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que deben estar media hora antes de las horas programadas, conectadas y disponibles, a efectos de realizar prueba de sonido y conexión. Así mismo, se les advierte a las partes que deberán informar a este Despacho con antelación, las direcciones electrónicas actualizadas de los intervinientes, para que les sea enviado el link de conexión de asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

222014ab418533bede41ecd27f7b239d4ec9b9b758cc7bafb5c24b2de0602de6

Documento generado en 17/08/2020 02:47:40 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte

Ref.: 2018 – 00601 Privación Patria Potestad de Angie Pedraza
contra Fabián Cadena

No se tendrá en cuenta la publicación obrante a folio 44 del expediente digital, toda vez que no se indicó correctamente las personas a quienes se pretende citar/emplazar conforme lo dispuesto en auto de fecha 16 de agosto de 2019, por tanto, debe repetirse.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a68a243ff42d15e497ddc41dae36582480dca7195d4ed1039cd37ad5a426ee**
Documento generado en 17/08/2020 02:48:16 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte

Ref.: 2019 – 00054 Ejecutivo de Alimentos de las menores de edad Alejandra y Sofía Palacio contra Francisco Palacio.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dadas las circunstancias actuales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata de que trata el art. 392 del C.G.P. en concordancia con el Art. 443 Ibídem el **día tres del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las 9 a.m.** Por secretaría, prográmese la diligencia en mención a través del aplicativo Microsoft Teams.

Por el medio más expedito, notifíquese a las partes y/o interesados, la fecha y hora de la audiencia señalada.

Tengan presente las partes y sus apoderados, que deben estar media hora antes de la hora programada, conectados (as) y disponibles, a efectos de realizar prueba de sonido y conexión. Así mismo, se les advierte a las partes que deberán informar a este Despacho con antelación, las direcciones electrónicas actualizadas de los intervinientes, para que les sea enviado el link de conexión de asistencia a la audiencia.

Se previene a las partes como a los apoderados las sanciones legales por inasistencia contempladas en el inciso final del numeral 4° del art. 372 del C.G.P., igualmente, a las previstas en los numerales 2° y 4° del art. 372 ibídem.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73145fdf5a652c1e2be3fa37f5e82c53ca1173ddd529ad158ad71b67b17f8506

Documento generado en 17/08/2020 02:48:44 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2019 – 00091 Divorcio (C.E.C.M.C.) de Omar Herrera contra Ledy Caicedo.

Atendiendo la solicitud del apoderado del actor adosada a folio 44 del expediente digital C1 se le advierte que dicha inconformidad debió ser presentada en audiencia, como quiera que en el sistema oral este tipo de manifestaciones deben hacerse oportunamente, más cuando se puso de presente la solicitud de aplazamiento y tanto el cómo su representado guardaron silencio.

Visto el escrito adosado a folio 46 del proceso digital C1, se acepta la RENUNCIA presentada por el abogado FRANCISCO SABOGAL OSORIO, como apoderado de la demandada, se advierte que el poder sólo terminará cinco (5) días después de la notificación por estado de la presente providencia y se le advierte a la demandada que debe comparecer al proceso a través de apoderado.

Para continuar con el trámite de ley, dadas las circunstancias actuales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., programada en auto dictado en audiencia de fecha 3 de diciembre de 2019, se señala **el día siete del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las 9 a.m.** Por secretaría, prográmese la diligencia en mención a través del aplicativo Microsoft Teams.

Por el medio más expedito, notifíquese a las partes y/o interesados, la fecha y hora de la audiencia señalada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que deben estar media hora antes de la hora programada, conectados y disponibles, a efectos de realizar prueba de sonido y conexión. Así mismo, se les advierte a las partes que deberán informar a este Despacho con antelación, las direcciones electrónicas actualizadas de los intervinientes, para que les sea enviado el link de conexión de asistencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE.

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ab256d644e704d99d933013a853872a65206fa873317c9c0ba32896d
62ca2df**

Documento generado en 17/08/2020 02:49:12 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2019 – 356 Sucesión de Inocencia González.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 57, en el que se pretende el reconocimiento en calidad de acreedor hipotecario, se le indica que podrá concurrir a la audiencia de inventarios y avalúos (art. 501-1 del C.G.P.), a fin de que se resuelva lo que en derecho corresponda, respecto de las obligaciones que pretenda hacer valer en su favor y en contra de la sucesión no siendo esta la instancia procesal para tal fin.

Por lo anterior y hasta tanto no se defina si el prenombrado ostenta la calidad de acreedor, no se reconocerá al profesional del derecho como abogado de aquel.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha allegado la publicación edictal, gestión que se exige en esta clase de asuntos para dar continuidad al trámite, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído mediante providencia que se notificará por estado, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO del trámite, a fin de que los interesados en asocio con sus apoderados procedan a continuar con la actuación y den impulso al proceso o manifiesten su deseo de no continuar con el trámite; el expediente permanecerá en secretaría.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno
k.c.

Firmado Por:

**LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e830c4f99f733a71ffec73783fa90103d3866de6689e5a33bbdf5e76248bc6

Documento generado en 17/08/2020 02:46:12 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte

Ref.: 2019 – 00578 Divorcio de Matrimonio Civil de Luz Alarcón
contra Yasser Espinosa.

En conocimiento de la actora respuesta de SALUD TOTAL E.P.S. -
CM., téngase la dirección allí reportada para efectos de realizar la
notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5b2f83444c6e513fa51fe101d2000bcb74067c95fffe37f7b8a22ba46d9aabb

Documento generado en 17/08/2020 02:49:44 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2019 – 637 Ejecutivo de Alimentos del menor Juan José Romero contra Cristian Romero.

RECONOCER a la abogada CELMIRA CENDALES CASTRO quien ostenta la calidad de apoderada de la actora, en los términos del poder otorgado.

TENGASE en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la parte actora dentro del término legal concedido para el efecto, se pronunció respecto de excepción propuesta por la parte demandada.

Para continuar con el trámite, dadas las circunstancias actuales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata de que trata el art. 392 del C.G.P. **el día uno de septiembre del año en curso, a la hora de las 2:30 p.m.** Por secretaría, prográmese la diligencia en mención a través del aplicativo Microsoft Teams.

Por el medio más expedito, notifíquese a las partes y/o interesados, la fecha y hora de la audiencia señalada.

Tengan presente las partes y sus apoderados, que deben estar media hora antes de la hora programada, conectados y disponibles, a efectos de realizar prueba de sonido y conexión. Así mismo, se les advierte a las partes que deberán informar a este Despacho con antelación, las direcciones electrónicas actualizadas de los intervinientes, para que les sea enviado el link de conexión de asistencia a la audiencia.

Se previene a las partes como a los apoderados las sanciones legales por inasistencia contempladas en el inciso final del numeral 4° del art. 372 del C.G.P., igualmente, a las previstas en los numerales 2° y 4° del art. 372 ibídem.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno
k.c.

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24e552f227562b35c7fb6ba492c7a11571f7300bf6f94a3e79b4d08edf5775b**
Documento generado en 17/08/2020 11:34:14 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2019 – 00680 Investigación de Paternidad de la niña Madelin Cornelio contra José Amazo.

Atendiendo la solicitud presentada por la actora, se fija como nueva fecha para la PRACTICA DEL EXAMEN DEL ADN, a las partes en el proceso, el día veintiuno (21) del mes de octubre del año en curso a la hora de las 9:00 a.m., el cual deberá ser practicado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE BOGOTÁ ubicado en Calle 7A No. 12 - 61. Para el efecto, por secretaría **cítese a las partes** haciendo las advertencias de ley por inasistencia por el medio más expedito, toda vez que se presumirán por ciertos los hechos alegados en la demanda (art. 386-2 del C.G.P.). Diligénciese el FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE PRUEBA DE ADN (FUS). **Oficiése.**

Se requiere a la parte interesada para que previo a la fecha señalada para la práctica de la prueba de ADN aporte los correos electrónicos de las partes así como número telefónico de contacto.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al juzgado. .

En firme esta providencia archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34456d29c76037255daf65613d4dcddd05de8133942ed31e0bf343d905e2a55f

Documento generado en 17/08/2020 02:50:19 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2019 – 00710 Impugnación de Paternidad de Brayan Rodríguez
contra la menor de edad Aby Salome Rodríguez

TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la demandada se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda personalmente desde el día 20 de febrero de 2020, tal como se evidencia en el acta obrante a folio 23 del expediente digital, quien dentro del término legal conferido para el efecto NO contestó la demanda ni propuso excepciones.

Como quiera que venció en silencio el traslado de los resultados de la prueba de ADN aportada con la demanda (fl.2), el despacho en aras de garantizar los derechos de la menor de edad involucrada, dispone requerir a la demandada para que en el término de diez días informe el nombre del presunto padre biológico de la niña ABY SALOME RODRIGUEZ CASTRO, así como sus datos personales, dirección de residencia o sitio de trabajo para ser vinculado necesariamente a este asunto o manifiesten que lo ignora, bajo la gravedad de juramento, SO PENA de resolver de fondo con el material probatorio que obra en el expediente. Por el medio más expedito, **comuníquese a la demandada** lo aquí dispuesto.

Vencido el término anterior secretaria ingrese al despacho para lo de ley.

Notifíquese al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e19853524afcfa4cfb467b84bd5ff1f3d3916e68812301621fd57f57825725

Documento generado en 17/08/2020 02:50:51 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce de agosto de dos mil veinte.

Ref.: 2019 – 00817 Investigación de Paternidad del niño Samuel Ramírez contra Omar Díaz

Atendiendo la solicitud presentada por la actora, se fija como nueva fecha para la PRACTICA DEL EXAMEN DEL ADN, a las partes en el proceso, el día veintiuno (21) del mes de octubre del año en curso a la hora de las 11:00 a.m., el cual deberá ser practicado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE BOGOTÁ ubicado en Calle 7A No. 12 - 61. Para el efecto, por secretaría **cítese a las partes** haciendo las advertencias de ley por inasistencia por el medio más expedito, toda vez que se presumirán por ciertos los hechos alegados en la demanda (art. 386-2 del C.G.P.). Diligénciese el FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE PRUEBA DE ADN (FUS). **Oficiese.**

Se requiere a la parte interesada para que previo a la fecha señalada para la práctica de la prueba de ADN aporte los correos electrónicos de las partes así como número telefónico de contacto.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al juzgado.

NOTIFIQUESE,

NOTIFICACION POR ESTADO: Esta providencia se notifica por Estado de agosto 18 de 2020
El secretario, Jaider Mauricio Moreno

Firmado Por:

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 28 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed36795a1e04bc19d94e23213233d8cc7dd119832fe6ce980672e7ba4c74b3e**
Documento generado en 17/08/2020 02:51:20 p.m.